



Subdirectora de Acuicultura	
AGL	
Jefa GPFA (S)	
LGP	
Abogado Redactor	
EMS	

APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES NÚMERO 30 A Y 9C.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4536

VALPARAÍSO, 06 JUL. 2015

VISTOS, las Hojas de Envío Números 056063, 056055, ambos de la Jefa del Departamento de G.P.F.A. (S); lo dispuesto en el D.S. N°319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario correspondiente a la ACS N° 30 A y 9C ; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

1° Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.



2º Que, la agrupación de concesiones numero 30 A, integrada por las empresas Salmones Pacific Star S.A., Marine Harvest Chile S.A., Puerto Aguirre S.A., Salmoconcesiones S.A., Salmones Friosur S.A., Exportadora Los Fiordos Limitada., Salmones Blumar S.A., Invermar S.A., y Salmones Maullín Limitada, presentaron al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura un plan de manejo, suscrito con fecha 28 de mayo del 2015, ante el notario público de Puerto Montt don Jorge Schmidt Billeke, suplente del titular don Edward Langlois Danks.

3º Que, el referido plan de manejo tendrá vigencia por el periodo productivo de la agrupación que comenzó el 01 de julio de 2015 y se extenderá hasta el próximo descanso sanitario fijado por la autoridad y comprende el descanso sanitario voluntario de los siguientes centros de cultivo: centros códigos números 110901 y 110718, de titularidad de Salmones Pacific Star S.A.; centros códigos números 110291, 110292, 110293, 110311, 110318, 110487 y 110515, todos de titularidad de Marine Harvest Chile S.A.; centro código número 110199, de titularidad de Puerto Aguirre S.A.; centro código número 110149 de titularidad de Salmones Maullín Limitada y centro código número 110578, de titularidad de Salmones Blumar S.A.

4º Que, el referido plan de manejo contempla algunas medidas sanitarias complementarias, entre otras, la vacunación previa a siembra del ciento por ciento de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo, los que serán vacunados contra IPN, SRS, Vibrio e ISAv, en el caso de salmón del atlántico y contra las IPN y SRS en el caso de trucha arcoíris y salmón coho. Asimismo respecto de acciones coordinadas para el control de caligidosis, se realizará tratamiento oral contra caligus durante el primer mes post siembra, exceptuando la especie Salmón coho.

5º Que, la referida agrupación de concesiones designó como coordinadora a doña Carolina Paz González Vargas, domiciliada para estos efectos en Avenida Juan Soler Manfredini N°41, piso 12, Puerto Montt, correo electrónico carolina.gonzalez@salmonesaustral.cl y, como suplente, a don Víctor Erasmo Ruíz Carrasco, del mismo domicilio anterior, correo electrónico victor.ruiz@salmonesaustral.cl

6º Que, la agrupación de concesiones número 9 C, integrada por las empresas Salmones Pacific Star S.A., Salmones Antártica S.A., Marine Harvest Chile S.A., Salmones Multiexport S.A., y Cermaq Chile S.A, presentaron al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura un plan de manejo, suscrito con fecha 28 de mayo del 2015 ante el notario público de Puerto Montt don Jorge Schmidt Billeke, suplente del titular don Edward Langlois Danks.



7° Que, el referido plan de manejo entró en vigencia a contar del 01 de julio de 2015 y se extenderá hasta el inicio del siguiente descanso sanitario que fije la autoridad y comprende el descanso sanitario de los siguientes centros de cultivo: centros códigos números 102126, 102164, 102165, 102166, 102318 y 102832, todos de titularidad de Marine Harvest Chile S.A, y centros códigos números 101930 y 102562 de titularidad de Cermaq Chile S.A. y, por último, código centro número 104167 de titularidad de Salmones Pacific Star S.A.

8° Que, el referido plan de manejo contempla algunas medidas sanitarias complementarias, entre otras, la vacunación del cien por ciento de los salares que se siembren, contra IPN, SRS, Vibrio e ISAv.

9° Que, los titulares comparecientes en los referidos planes de manejo, declararon además que se sujetan al compromiso de descanso sanitario de las concesiones que indican, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarle alguna de las situaciones excepcionales que señala, como es, entre otras, obtener una INFA negativa, en los casos que corresponda.

RESUELVO

1.- **APRUEBASE, EL PLAN DE MANEJO SANITARIO VOLUNTARIO DE LAS ACS N°30 A Y 9C**, consistente en la abstención de operar las concesiones individualizadas en la presente resolución, en sus considerandos tercero y séptimo, respectivamente, y lo siguiente:

- a) Las medidas sanitarias adicionales consistentes en vacunación de los peces en los términos expresados en el considerando cuarto y octavo de la presente resolución.
- b) La designación de coordinador y suplente del mismo.
- c) En cuanto a las situaciones excepcionales referidas en el último considerando de la presente resolución, apruébense sólo en cuanto no se trate de centros que, de no haber mediado la aprobación del respectivo plan de manejo y, por ende, haberse aprobado el descanso sanitario voluntario, se habría configurado respecto de ellos una causal de caducidad.



2.- El cumplimiento de los referidos planes de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

- DISTRIBUCIÓN:
- Interesados
 - Subdirección de Acuicultura
 - GPFA
 - Oficina de Partes.